[DE - EN - ES - FR - IT - PL - PT]

SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDULGENCIA DURANTE EL JUBILEO ORDINARIO DEL AÑO 2025 CONVOCADO POR SU SANTIDAD EL PAPA FRANCISCO

"Ahora ha llegado el momento de un nuevo Jubileo, para abrir de par en par la Puerta Santa una vez más y ofrecer la experiencia viva del amor de Dios" (*Spes non confundit*, 6). En la bula de convocación del Jubileo Ordinario del 2025, el Santo Padre, en el momento histórico actual en el que "la humanidad, desmemoriada de los dramas del pasado, está sometida a una prueba nueva y difícil cuando ve a muchas poblaciones oprimidas por la brutalidad de la violencia" (*Spes non confundit*, 8), llama a todos los cristianos a hacerse *peregrinos de esperanza*. Esta es una virtud que hay queredescubrir en los signos de los tiempos, los cuales, encerrando "el anhelo del corazón humano, necesitado de la presencia salvífica de Dios, requieren ser transformados en signos de esperanza" (*Spes non confundit*, 7), que deberá provenir sobretodo de la gracia de Dios y de la plenitud de su misericordia.

Ya en la bula de convocación del Jubileo Extraordinario de la Misericordia del 2015, el Papa Francisco subrayó cuánto adquiría la Indulgencia en ese contexto "una relevancia particular" (*Misericordiae Vultus*, 22), pues la misericordia de Dios "se transforma en indulgencia del Padre que a través de la Esposa de Cristo alcanza al pecador perdonado y lo libera de todo residuo, consecuencia del pecado" (ibid.). Análogamente hoy el Santo Padre declara que el don de la Indulgencia "permite descubrir cuán ilimitada es la misericordia de Dios. No sin razón en la antigüedad el término «misericordia» era intercambiable con el de «indulgencia», precisamente porque pretende expresar la plenitud del perdón de Dios que no conoce límites" (*Spes non confundit*, 23). La Indulgencia es entonces, una gracia jubilar.

Por este motivo, también con ocasión del Jubileo Ordinario del 2025, por voluntad del Sumo Pontífice, este "Tribunal de Misericordia", a quien corresponde disponer todo lo que concierne a la concesión y al uso de la Indulgencia, pretende motivar los ánimos de los fieles para desear y alimentar el pío deseo de obtener la Indulgencia como don de gracia, propio y peculiar de cada Año Santo y establece las siguientes prescripciones, para que los fieles puedan usufructuar de las "disposiciones para poder obtener y hacer efectiva la práctica de la indulgencia jubilar" (*Spes non confundit*, 23).

Durante el Jubileo Ordinario del 2025 permanece en vigor cualquier otra concesión de Indulgencia. Todos los fieles verdaderamente arrepentidos, excluyendo todo afecto al pecado (cfr. *Enchiridion Indulgentiarum*, IV ed., norm. 20, § 1) y movidos por espíritu de caridad y que, en el curso del Año Santo, purificados a través del sacramento de la penitencia y alimentados por la Santa Comunión, oren por las intenciones del Sumo Pontífice, podrán conseguir del tesoro de la Iglesia, plenísima Indulgencia, remisión y perdón de sus pecados, pudiéndose aplicar a las almas del Purgatorio en forma de sufragio:

I.- *En las sagradas peregrinaciones*

Los fieles, *peregrinos de esperanza*, podrán conseguir la Indulgencia Jubilar concedida por el Santo Padre si emprenderán una pía peregrinación: